

CÓRDOBA, 28 OCT 2016.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Octubre de 2016, la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA celebran un Convenio Marco de Cooperación Institucional.

Que mediante Resolución Rectoral 07/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarles un marco formal acorde a su trascendencia.

En virtud de ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

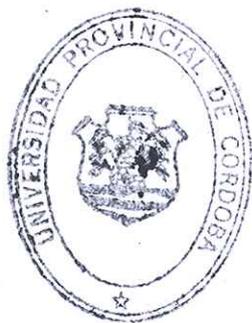
RESUELVE:

Artículo 1º: *ENCOMIÉNDESE a la Secretaría General de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto el día 12 de Octubre del corriente año entre*

la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE CÓRDOBA; cuya copia se agrega como Anexo I.-

Artículo 2º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0198.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and curves, positioned above the printed name.

Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA



LEGISLATURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE
CÓRDOBA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Entre la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Vicegobernador de la Provincia de Córdoba Dr. MARTÍN MIGUEL LLARYORA, con domicilio en calle Deán Funes N° 94 de la Ciudad de Córdoba, y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, representada por su Rectora Dra. ISABEL E. BOHORQUEZ, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N° 1955, de la Ciudad de Córdoba, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: El presente convenio tiene por objeto afianzar los lazos institucionales entre las partes a los fines incrementar la mutua colaboración y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos académico, científico, cultural y productivo, promoviendo el desarrollo social y potenciando la formación de las personas que integran ambas instituciones.

Segunda – Convenios Particulares: Los diferentes campos de cooperación, como así también los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, quedarán establecidos en convenios particulares y específicos que se suscribirán a efectos de llevar adelante las actividades conjuntas que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco. En este sentido, el presente Convenio Marco no supone compromiso de asignación de recursos económicos, humanos ni de infraestructura quedando los mismos supeditados a los convenios particulares que se suscriban en el futuro.

Tercera – Unidad de Coordinación: A efectos de proponer y coordinar las actividades conjuntas que las partes desarrollen, se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por representantes designados por cada una de las partes. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer las actividades conjuntas a desarrollar; b) Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen; c) Sugerir a



LEGISLATURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE
CÓRDOBA



las partes los modelos de convenios particulares a suscribir; d) Elevar a las partes informes sobre las actividades desarrolladas en la ejecución de los convenios particulares; e) Realizar toda otra tarea que las partes le asigne a través de los convenios particulares.

Cuarta - Duración: Se establece la duración del presente Convenio en un término de dos (2) años renovables tácitamente de manera indefinida por decisión de las partes. Cualquiera de las partes puede rescindirlo con anticipación mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de un (1) mes en la que se exprese dicha voluntad, en cuyo caso los convenios particulares que estuvieren en ejecución deberán cumplirse conforme a lo oportunamente acordado.

Quinta - Resolución de divergencias: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco o de los convenios particulares que se suscriban en el futuro, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.